



PROPUESTA
REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.
(Aprobado por la Comisión de Posgrado, sesión de 30/09/2015).

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 15 que las enseñanzas oficiales de Máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos, que ha de formar parte del plan de estudios. El Trabajo Fin de Máster (TFM, en adelante) deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Asimismo, en el punto 8 del anexo I del citado Real Decreto, se prevé un procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Este procedimiento se ve matizado en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, en el sentido de contemplar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes en términos de las competencias expresadas en el apartado 3 de la memoria de verificación del título (competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título). Por consiguiente, en el ejercicio de su autonomía, cada Universidad podrá establecer las normas relativas a la elaboración, presentación y evaluación del TFM.

Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización, el desarrollo y la evaluación de los TFM de los distintos títulos oficiales de Máster impartidos en la Universidad de Málaga, se ha elaborado el presente Reglamento, cuyo propósito es clarificar y regular los distintos aspectos relacionados con el desarrollo de dicha asignatura.

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de este Reglamento es regular los aspectos básicos relacionados con la elaboración, dirección, matrícula, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFM correspondientes a los títulos oficiales de Máster que se imparten en la Universidad de Málaga.
2. El contenido de este reglamento se completa con el resto de normativa y procedimientos de la Universidad de Málaga que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación a los TFM de las titulaciones reguladas por el Real Decreto 1393/2007.
2. Para los títulos oficiales de Máster de carácter interuniversitario, este Reglamento será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.



3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFM se registrará por lo dispuesto en la Orden Ministerial que establezca los requisitos para la verificación del título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, del presente Reglamento.
4. Cada Comisión Académica de Máster, presidida por el Decano o Director o persona en quien delegue, desarrollará el presente Reglamento para adecuarlo a las características del Máster.

CAPÍTULO 2: NATURALEZA DEL TFM

Artículo 3. Características.

1. El TFM forma parte como materia o asignatura obligatoria del plan de estudios de los títulos oficiales de Máster.
2. El TFM supone la realización, por parte del estudiante, de un proyecto, memoria o estudio original, bajo la supervisión de un tutor o, en casos justificados, hasta dos tutores, en el que se integren y desarrollen los conocimientos y competencias adquiridas en el seno del Máster.
3. Durante su realización desarrollará y aplicará conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de ésta, y su orientación a la especialización académica o profesional. Si se encuentra entre las competencias del Máster, debe incluir la iniciación en tareas investigadoras.
4. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con una empresa u otra entidad, ya sea nacional o extranjera. Salvo que en dicho convenio se haya establecido explícitamente un reconocimiento formal del trabajo y, por tanto, de la forma de juzgarlo y calificarlo por el Centro donde se haya realizado de forma efectiva, la tramitación seguirá, con carácter general, los mismos pasos que cualquier otro realizado en los centros universitarios.
5. El TFM será de carácter individual. Cuando las características lo justifiquen, los estudiantes podrán mediante escrito motivado solicitar a la Comisión Académica del Máster la realización de un TFM *colectivo*. Los TFM *colectivos* podrán realizarse por un grupo de estudiantes no superior a tres. Serán las Comisiones Académicas de los Másteres, con el visto bueno de los propios Centros, los que determinen los procesos de desarrollo y defensa de los TFM colectivos, así como las condiciones en los que estos podrán llevarse a cabo. En cualquier caso, deberá dejarse constancia escrita, en los documentos de adjudicación, de tareas y objetivos diferenciados que permitan evaluar debidamente a cada uno de los estudiantes. Dichas evaluaciones individuales deberán ser llevadas a cabo por la misma comisión evaluadora. Cada estudiante deberá presentar siempre una memoria individual.
6. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir acompañadas con una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo y que se han citado debidamente las fuentes utilizadas.
7. El TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En lo referido a la titularidad de los derechos de autor de los TFM, se regulará conforme a lo establecido en la legislación vigente sobre propiedad intelectual y derechos de autor y la normativa de la UMA.



Artículo 4. Contenidos de los TFM.

1. El contenido del TFM, contextualizado en el marco de la correspondiente titulación, puede abarcar:
 - Trabajos de investigación de carácter teórico y empírico.
 - Proyectos de diseño y/o fabricación o artísticos.
 - Estudios técnicos, organizativos y económicos. Análisis y resolución de casos prácticos reales.
 - Diseño, fundamentación, puesta en práctica y evaluación de proyectos o planes de trabajo.
 - Otros trabajos, no ajustados a los tipos anteriores, que correspondan a la oferta de las diferentes líneas de investigación de los títulos oficiales de Máster o de los propios estudiantes, según se especifique en la normativa particular de cada titulación.
2. Los contenidos de los TFM propuestos a los estudiantes deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en el la memoria de verificación del Máster.
3. Aquellos TFM que impliquen experimentación con humanos, animales u organismos modificados genéticamente necesitan el informe favorable del Comité de Ética de la Universidad de Málaga, o en su caso, del organismo competente.

Artículo 5. Memoria del TFM.

1. Con carácter general, el TFM deberá contener la siguiente estructura: Introducción, Material y Métodos, Objetivos, Resultados, Discusión, Conclusiones y Bibliografía. Asimismo, puede ser suplementada por materiales que el alumno y el tutor consideren oportuno (por ejemplo, tablas, videos, código informático, etc.), siempre que este material suplementario no supere en su extensión la memoria propiamente dicha. No obstante, la Comisión Académica del máster podrá establecer, en función del tipo de TFM (artículo 4.1), otras estructuras posibles de la memoria.
2. En las titulaciones en las que un estudiante realice prácticas externas, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como memoria de TFM, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas.
3. Corresponde a cada Comisión Académica del Máster, en su normativa, establecer una extensión mínima y máxima para las memorias de los TFM, así como cualquier otro requerimiento que se considere necesario para el mejor cumplimiento de las mismas.

Artículo 6. Idiomas utilizados en la elaboración del TFM.

Tanto la realización como la defensa del TFM podrán efectuarse en un idioma distinto al castellano), a petición del estudiante y su tutor a la Comisión Académica del Máster, que deberá autorizarlo expresamente. En cualquier caso, en la memoria deberá incluirse una versión en castellano del título, resumen y conclusiones.

CAPÍTULO 3. COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 7. Tutela de los trabajos.

1. Corresponderá a la Comisión Académica de cada Máster coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura Trabajo Fin de Máster. No obstante, cuando en un Centro se impartan varios títulos, previo acuerdo de la correspondiente Junta de Centro, esta función podrá ser asumida por una única Comisión de Trabajos Fin de Máster que fijará un procedimiento común para todos los títulos responsabilidad del Centro



2. Cada estudiante tendrá asignado un tutor, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar, así como supervisar la memoria y velar porque los objetivos fijados inicialmente sean alcanzados en tiempo y forma.
3. El tutor deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios Conducentes a los Títulos Oficiales de Máster Universitarios de la Universidad de Málaga.
4. En casos justificados, podrán existir dos tutores de TFM, de los que al menos uno deberá cumplir con los requisitos descritos en el punto anterior. Entre los casos justificados podrá considerarse la colaboración con empresas, entidades o profesionales externos a la Universidad de Málaga, siempre que el tutor colaborador que se designe acredite estar en posesión de un título académico de nivel equivalente al de Máster.
5. El cómputo de la dedicación de los tutores se reflejará en la dedicación docente del profesorado, según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente que se elabora anualmente.

Artículo 8. Asignación de TFM y tutores.

1. Tendrán derecho a adjudicación de un TFM y a la asignación del correspondiente tutor o tutores los estudiantes que estén matriculados de los créditos del TFM.
2. En el caso de que el estudiante desarrolle su TFM en el contexto de un convenio de intercambio o colaboración con empresas, universidades o centros de investigación ajenos a la Universidad de Málaga, y siempre que mediante convenio no se haya acordado en otros términos, la otra parte del convenio habrá de asignar un tutor colaborador, adscrito a la empresa o centro donde se desarrolle el trabajo, con la misión de colaborar con el tutor académico en la definición y alcance del trabajo a realizar, así como supervisar y asesorar al estudiante durante la realización del mismo. Cualquier decisión al respecto de esta modalidad, quedará bajo el criterio del profesor tutor y de la Comisión Académica del Máster.
3. La Comisión Académica del Máster, a través del coordinador, se encargará de tramitar la asignación de tutores y TFM a los estudiantes en cada curso académico, considerando la preferencia de cada estudiante por una línea de trabajo concreta y la carga docente de los posibles tutores.
4. Cualquier estudiante que, cumpliendo con todos los requisitos, no viese atendido su derecho a la adjudicación de un tutor y de una línea temática concreta para efectuar su TFM, podrá dirigirse a la Comisión Académica del Máster, que deberá resolver la situación en un plazo no superior a 15 días naturales.
5. El estudiante que quiera cambiar de TFM o de tutor, podrá solicitar dicho cambio al coordinador del Máster mediante escrito motivado. La Comisión Académica del Máster, oído el profesor tutor, resolverá en el plazo máximo de 15 días naturales. La decisión anterior podrá ser recurrida ante la Comisión de Posgrado mediante escrito motivado.
6. El tutor que quiera renunciar a su tutela en un TFM, deberá dirigir escrito motivado a la Comisión Académica de Máster, quien resolverá sobre la procedencia de la renuncia y designará, si procede, un nuevo tutor y línea de trabajo, en su caso, al estudiante, en el plazo máximo de 15 días naturales.
7. La adjudicación del TFM y tutor tendrá validez únicamente durante el curso académico en el que se realiza.



CAPITULO 4. DEFENSA

Artículo 9. Requisitos.

1. Para realizar el acto de la defensa del TFM se requiere haber superado el resto de los créditos exigidos para obtener el título.
2. Para solicitar su defensa al Coordinador del Máster el estudiante debe aportar un informe escrito en el que el tutor autorice su defensa, junto con la memoria del TFM en el formato y con el procedimiento que establezca la Comisión Académica del Máster.

Artículo 10. Plazos de solicitud y lectura.

La Comisión Académica del Máster, de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría General de la Universidad de Málaga, diseñará el calendario para que el estudiante solicite la defensa del TFM y los plazos para llevar a cabo la lectura del mismo.

Artículo 11. Constitución de los tribunales de evaluación.

1. La Comisión Académica del Máster designará los tribunales de evaluación de los TFM, en los términos establecidos en el Reglamento de Estudios Conducentes a los Títulos Oficiales de Máster Universitarios de la Universidad de Málaga. Los miembros titulares del tribunal, y en su caso los suplentes, serán profesores de las áreas de conocimiento con docencia en el Máster o, excepcionalmente, profesionales externos de reconocido prestigio en su disciplina cuando existan razones que lo justifiquen.
2. Como norma general, el tutor/es de un TFM no formará parte de su Tribunal de Evaluación. No obstante, cuando un único Tribunal evalúe varios TFM, el tutor/es podrán ser designado miembros del Tribunal Evaluador debiendo ser sustituido por alguno de los miembros suplentes en el acto de defensa del TFM tutorizado por él.

Artículo 12. Defensa

1. Una vez constituido el tribunal de evaluación y recibida la documentación oportuna, el coordinador del Máster acordará con el tribunal la fecha, hora y lugar en la que tendrá lugar la defensa y lo comunicará al estudiante de acuerdo al procedimiento establecido por la Comisión Académica. Esta información habrá de ser publicada por el Coordinador en el campus virtual del Máster para su difusión. En cualquier caso, la defensa no se celebrará antes de 7 días naturales desde que el estudiante presente la correspondiente solicitud.
2. El acto de defensa será individual y público. Constará de dos fases: una primera en la que el estudiante realizará una presentación oral del TFM, cuya duración deberá estar determinada por la Comisión Académica del Máster y hecha pública en la convocatoria, y una segunda fase tras la exposición, en la que habrá un turno de preguntas de los miembros del tribunal para evaluar la calidad del trabajo.
3. Una vez terminada la defensa, el tribunal evaluador deliberará, en sesión privada, para otorgar la calificación al TFM, en función del sistema de calificación que establezca cada reglamento de máster. Si fuese de Sobresaliente, el tribunal podrá proponer la calificación de Matrícula de Honor, lo que requerirá que la decisión sea unánime y justificada mediante informe que se adjuntará al acta.
4. Las calificaciones se publicarán en un plazo máximo de 5 días hábiles después de haberse celebrado el acto de defensa. En cualquier caso, no podrá superar la fecha límite establecida en calendario académico.



5. Cuando concurren circunstancias muy excepcionales que así lo justifiquen, el estudiante podrá solicitar por escrito, y con la suficiente antelación, al coordinador del Máster autorización para que el acto de defensa pueda ser realizado por vía telemática. Obtenida la autorización, el coordinador del Máster establecerá los requisitos necesarios para garantizar la objetividad y correcto desarrollo de la prueba.

CAPÍTULO 5. Aspectos administrativos

Artículo 13. Procedimientos de matriculación

1. La matrícula del TFM se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Málaga y de acuerdo a los procedimientos establecidos para ello. La matrícula implicará el pago de los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, pudiéndose acoger el estudiante a las exenciones precisadas en las instrucciones generales de matrícula de los Títulos Oficiales de la Universidad de Málaga.

2. Una vez superado el TFM, en el expediente académico del estudiante se hará constar el título del trabajo realizado.

Artículo 14. Información a los estudiantes

La Comisión Académica del Máster de acuerdo con lo establecido en su correspondiente normativa, deberá publicar con suficiente antelación y de acuerdo con la Guía Docente de la asignatura, información sobre los TFM que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Posibles líneas/ámbitos de trabajo para la elaboración del TFM, número de alumnos asignables a cada línea y sus correspondientes tutores, con una breve descripción del trabajo a realizar.
- b) Criterios y mecanismos para la asignación de líneas/ámbitos de trabajo al alumnado.
- c) Calendario para la elección de temas y tutores.
- d) Normas básicas de estilo, extensión y estructura de la memoria de TFM, y si fuera pertinente, plantillas ofimáticas para la elaboración de dicha memoria y de la propia presentación.
- e) Calendario e instrucciones con los plazos para la presentación de las memorias y la defensa presencial del TFM en cada convocatoria.
- f) Impreso de solicitud de presentación del TFM y del informe de visto bueno a elaborar por el tutor académico, con anterioridad a la defensa del TFM.
- g) Estructura y temporización del acto de defensa del TFM.
- h) Criterios, apartados e instrumentos de evaluación y de calificación para los TFM, en los que se recojan explícitamente las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas.
- i) Mecanismo para la reclamación de la calificación.
- j) Actividades formativas presenciales que, en su caso, haya programadas y sea preciso cursar.

Artículo 15. Registro, custodia y difusión de los TFM

1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFM, el secretario del Tribunal de Evaluación devolverá al estudiante la documentación entregada, excepto una copia de la memoria en papel y/o



en soporte electrónico, según determine la normativa del Centro. La Secretaría del Centro custodiará esta documentación hasta el fin del periodo de reclamaciones o recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga.

2. Cada Centro dispondrá de una base de datos, suministrada por el Servicio Central de Informática, que mantendrá con los datos relativos a los TFM finalizados, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información:

- Título del TFM.
- Resumen (tal y como aparece en la memoria).
- Datos del estudiante.
- Datos del tutor.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Fecha de defensa.
- Calificación obtenida.
- Denominación del proyecto de investigación, si el trabajo está relacionado con un proyecto de investigación.
- Denominación de la institución y sector al que pertenece, si el trabajo ha sido realizado en colaboración con otra institución.

3. Sin perjuicio de la gestión administrativa de la base de datos en los términos que el Decano/Director disponga, el Secretario del Centro será el encargado del mantenimiento de la mencionada base de datos.

4. En la normativa de los centros se indicará qué campos de la base de datos se hacen públicos (al menos el título del TFM y el resumen) y establecerá el procedimiento para que los estudiantes y el profesorado del Centro puedan consultarla.

5. Los trabajos que hayan sido evaluados positivamente, podrán formar parte del corpus bibliográfico de la Universidad de Málaga.

Disposición Adicional Primera.

En el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, cada Centro deberá remitir una propuesta de Reglamento propio del Centro en desarrollo del presente a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, que procederá a su aprobación o, en su caso, emitirá un informe para su modificación.

Disposición Adicional Segunda. Referencias de género.

Todos los preceptos de este Reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición Final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación oficial.